CONTRATO Nº 95 /12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Gregorio Ledesma Narváez, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa **PARMALAT PARAGUAY S.A., RUC 80010758-6,** domiciliada en Nuestra Señora de la Asunción, Nº 1248, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Manuel Ayala Troche**, con Cédula de Identidad N° 1.836.592, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LECHE CHOCOLATADA (LOTE 1)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Suministro, de Leche Chocolatada

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).
(g) Resolución N° 4942/12

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, transferencia Corriente al Sector Privado, objeto del gasto específico 848, Transferencia para Complemento Nutricional en Escuelas Públicas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. Seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta mil (Gs. 637.780.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247239.-

Juan Manuel Ayala Troche
Gerente Comercial
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de oferta N° 24/12, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N° 4547/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4942 /12.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del Contrato será de 20 días, que correrá a partir de la obtención del Código de Contratación, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en PBC.

6.2 El precio Unitario es de **Gs. 1.380** (Guaraníes Mil trescientos ochenta) por cada unidad **de leche chocolatada** cuya cantidad asciende a **150.000 unidades** y el Importe total a pagar **es de Gs. 207.000.000 (Guaraníes Doscientos siete millones)**. Según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Empresa	Marca	Precedencia	Cantidad	Precio por litros	Monto máximo.
1	Leche chocolatada	Parmalat	San Loren	Paraguaya	150.000	1.380	207.000.000
						TOTAL GRAL.	207.000.000

6.3 El **CONTRATISTA**, presentará la factura a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del **Departamento de** San Pedro.

6.4 El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de San Pedro y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.4 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

Juan Manuel Ayala Troche
Gerente Comercial
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

A= P x I.I.B.C.P
15% donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
6.5 De los montos facturados, serán pasibles la Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

El plazo de entrega será a partir de haber recibido la Orden de Compra para la primera entrega que será hasta los diez días posteriores a la fecha de emisión y de acuerdo a lo establecido en la Sección de Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

El desembolso será hecho de acuerdo al plan financiero previsto para el mes, conforme a la primera entrega.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

10.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del **contrato, deberá entregar al CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor **será del 10% (diez por ciento)** del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el **fiel cumplimiento de las obligaciones** contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo **de esta garantía será hasta** 20 **(veinte)** días posteriores al plazo establecido para la plena **ejecución del objeto del** presente contrato y prorrogada por el término de una eventual **extensión del plazo de entrega.**

10.2 A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de **Contrato bajo alguna de las siguientes** formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco **establecido en la República del Paraguay**; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Juan Manuel Ayala Troche
Gerente Comercial
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

10.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Comprende la provisión de Leche Chocolatada al Gobiemo Departamental para y su posterior distribución, según el cronograma de Entrega.

Leche Chocolatada	Marca: San Loren	Procedencia: Nacional	Presentación: envasado en carton tetra Brick de 200 cc

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Juan Manuel Ayala Troche
Gerente Comercial
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 04 días del mes diciembre de de 2012.

.....
Juan Manuela Ayala Troche
Gerente Comercial
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

.....
José Gregorio Colesma Narváez
Gobernador de San Pedro